REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 890.034.594-1
DDO: HERSON MORALES PALACIOS C.C.94.413.903
RAD: 76001400300520220011200
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada HERSON MORALES PALACIOS y en favor de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	$ 5.255.000.oo
TOTAL:…..……	$ 5.255.000.oo

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

04

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 890.034.594-1
DDO: HERSON MORALES PALACIOS C.C.94.413.903
RAD: 76001400300520220011200
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 1618
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO AV VILLAS S.A. notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA S.A. notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO BBVA S.A. notifica.co@bbva.com
BANCO DE OCCIDENTE S.A. djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO POPULAR S.A. notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO CAJA SOCIAL S.A. notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU S.A. notificaciones.juridico@itau.co
BANCO FINANDINA S.A. notificaciones.judiciales@finandina.com
BANCO FALABELLA S.A.
servicioalclientebancofalabellacolombia@bancofalabella.com.co
cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co
BANCO PICHINCHA S.A. embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co
BANCO W S.A. correspondenciabancow@bancow.com.co controlycumplimiento@bancow.com.co

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto interlocutorio **No. 1065** del 09 de septiembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de

los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700,** los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **HERSON MORALES PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.413.903**

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 0.269 del 08 de marzo de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

> **“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*
>
> *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.167 DE HOY 29/09/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ
Secretaria

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 890.034.594-1
DDO: HERSON MORALES PALACIOS C.C.94.413.903
RAD: 76001400300520220011200
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5bdf49306c595be057573d449547d56946769916c0b6b80003f5fafa307984**
Documento generado en 28/09/2022 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica